✠

SEÑORA.

LA santa Iglesia de Toledo Primada de las Españas,por si, y por el Estado Eclesiastico de las Coronas de Castilla, y Leõ,dize, que la Santidad de Clemente Nono ha despachado vn Breue a instancias del Embaxador de V. Mag. y por èl pretenden los Ministros Reales cobrar de los Eclesiasticos los impuestos concedidos por el Reino,para la paga de diez millones, y ochocientos mil ducados,en las especies que venden, y compran de carne,vino,y azeyte,azucar, y pescados en la forma que se cobran de los seculares. Y aunque el Estado Eclesiastico ha mostrado en todos tiempos el afecto que deue al Real seruicio de V. Mag. ha sido tan graue el dolor que ha causado esta gracia,y contribucion,que se halla obligado precisamente en consciencia a suplicar à su Santidad, se sirua de reformarla,y para este efecto està tratando de embiar à Roma,con excessiuos gastos, Preuendados que representen la impossibilidad del Clero,y las contribuciones con q̃ actualmente està siruiendo à V. Mag. Y antes de tomar esta resolucion se proponen a V. Mag. con la mayor humildad, y reuerencia que se puede,las razones que en justicia,y en gouierno fauorecen al Estado Eclesiastico,para que no se ponga en execucion semejante gracia con tan notable perjuizio de la Iglesia,y del seruicio de V. Mag. y para que se prouea del remedio que de su Real piedad,y grandeza se espera.

La experiẽcia ha mostrado, que despues que se empeçaron à disminuir las rentas Eclesiasticas para el socorro de las guerras,y otros gastos,se han enflaquecido las fuerças de la Monarchia con infelizes sucessos, de que se haze memoria con sumo dolor, para que cargando V. Mag. su Real consideracion en cosa tan substancial se sirua de amparar las

Iglesias santas destos Reinos, y à sus Ministros, y Sacerdotes, que el tocarles en la ropa, es tocar en los ojos de Dios; como dize el Espiritu Santo: Su oficio es alabarle, y bendecirle, y ser mediadores entre Dios, y el Pueblo, interponiendo para ello la Oracion, y el Sacrificio: este es el tributo que deuen pagar, este es su Instituto, y el de encomendar à Dios continuamente la vida, y salud de V. Mag. direccion en su gouierno, y conseruacion de la Monarchia. Y teniendo atencion à lo Eclesiastico, el Sumo Sacerdote lo paga muy largamente, y assiste a los señores Reyes con particular prouidencia. Assi le sucediò al señor Rey D. Fernando el Santo, hallandose en el cerco sobre Seuilla, sin dinero para sustentarle; aconsejandole que se valiesse de las Iglesias, y de sus Clerigos en caso de tanta necessidad; respondiò, que mas se prometia de las Oraciones, y Sacrificios de los Sacerdotes, que de sus riquezas: y esta piedad, y confiança merecieron q̃ el dia siguiẽte se le rindiesse la Ciudad.

Felizes, y bienauenturados llama san Agustin, a los Principes q̃ su Potestad la dedican a dilatar el Culto de Dios, que dispensan los Eclesiasticos, como Ministros suyos. Manifestòse en el Emperador Constantino, de quien dize el Santo, que por lo que fauoreciò a la Iglesia, y sus Sacerdotes; Imperò por mucho tiempo, defendiò el vniuerso orbe Romano, saliò victoriosissimo en las guerras, oprimiò a los Tiranos, muriò de vejez, y dexò hijos que le subcedieron. Del señor Rey D. Iaime el Primero de Aragon se cuenta en las Historias, que despues de auer dotado mil Iglesias con renta competente para sus Ministros, y Sacerdotes, fue tan remunerado en vida, que en treinta y tres batallas que diò, saliò de todas vẽcedor: ni hazian menos estrago en los enemigos las Oraciones de los Ministros que estauan siruiendo al Altar, que el valor de sus Soldados en la Campaña. Desta suerte fauorece Dios a los Principes que con piedad le tratan en sus Iglesias, y en sus Sacerdotes.

Todas las felicidades de estos Principes, y de otros muchos que se pudieran traer por exemplares, assegura el Rey nuestro señor (que Dios guarde) siruiendose de fauorecer al Estado Eclesiastico, que es el braço derecho

de

de la Monarchia, y no permitiendo como Vicario de Dios en lo temporal, que sea grauado con gauelas, y tributos, que el hazer tributaria a la Iglesia siendo libre, y essempta por todos derechos, es la mayor calamidad que la puede sobreuenir; ni tuuo otro encarecimiento el Profeta para ponderar la desdicha lamentable de Ierusalen, que el dezir que andauan por las calles gimiēdo los Sacerdotes, y que la Princesa de las Prouincias, que en vn tiempo era libre, y essempta, se auia hecho tributaria, y pechera.

Los Excelsos progenitores de V. Mag. adquirieron el Real nombre de Catholicos por auer defendido, y fauorecido lo Religioso, y lo Eclesiastico, a costa de su sangre Real; y siendo este el mas glorioso blason de sus triunfos, y de su Real grandeza, no parecerà bien que se lea en las historias de España, que en los años primeros de la edad tierna del Rey nuestro señor (que Dios guarde) se quebrantaron los fueros y priuilegios que gozaua la Iglesia, haziendose tributario el Estado Eclesiastico a semejança del secular, lastimandole en lo mas sensible de su inmunidad. Las acciones primeras de la naturaleza descubren la vizarria de vn coraçon generoso, y suelen ser presagio de la buena, ò mala fortuna; y assi entre los documentos que se dàn en la educacion de vn Principe Grande, para que se logre su Imperio, es el primero, y principal la obseruancia de lo Religioso, a que pertenece la libertad, y essempcion Eclesiastica, porque como los Principes participan mas del poder, y Magestad de Dios, han de ser conseruadores de los priuilegios, y essempciones de su Esposa la Iglesia. Sō los Sacerdotes la heredad de Dios, y la tiene debaxo de su proteccion, y en el computo que mādò se hiziesse de todo el pueblo, ordenò que los Sacerdotes, y Leuitas se contassen de por si para solo el culto del Tauernaculo; y siēdo esta verdad de su Escriptura Sagrada, no puede dexar de entenderse, que recibirà grande ofensa con la execucion desta contribucion, en que se quiere que el Eclesiastico entre en vna cuenta cō el seglar, que sea tributario como èl, que pague los mismos tributos, sin que le valga la essempcion de seruir al Tauernaculo, y ser este solamente su ministerio, y ocupacion.

Creeràn los Miniſtros de V. Mag. que auiendo Breue de ſu Santidad, no ay peligro en la conſciencia, ni incon-ueniente en la execucion; y ſe ha de tener entendido que muchas vezes los Sumos Pontifices han concedido gracias con grande amargura de ſu coraçon por complacer a las ſuplicas repetidas de poderoſos, que con importunidad ſe las han pedido, como lo han declarado deſpues de auerlas hecho, y ſe han agradado de auerſe ſuſpendido la execucion haſta ſer mas bien informados. El informe que ſe hizo à ſu Santidad, fue que eſte Sudſidio, y contribucion del Eſtado Ecleſiaſtico era neceſſario para acudir a la defenſa de la Fè, principalmente contra las inuaſiones de Hereges, que el eſtado ſecular no podia ſocorrer eſta neceſsidad por falta de caudal. Y que el Patrimonio Real eſtaua exhauſto. Y no ſe informa de lo que para eſte efecto ha contribuido, y eſtà contribuyendo el Eſtado Ecleſiaſtico, ni ſe informa de la impoſsibilidad de las Igleſias, de ſus Sacerdotes, y Miniſtros en los tiempos preſentes, ni de otras particularidades que pudieran impedir eſta gracia. Y todo es forçoſo repreſentarlo à ſu Santidad, y primero à V. Mag. con la mayor humildad, y reſpecto que ſe deue.

Componeſe la renta del Eſtado Ecleſiaſtico, principalmente de diezmos, y eſſos eſtàn ſumamente minorados; por los priuilegios que ſe han concedido de no dezmar, y por lleuerſelos muchos ſeglares en ſus Eſtados, y por la deſpoblacion de lugares, falta de gente con guerras dentro de Eſpaña, y otras calamidades que han ſucedido en nueſtros tiempos; y de lo poco que queda lleua ſu Mag. las Tercias Reales, y tambien las rentas de los Maeſtrazgos de los Ordenes de Santiago, Calatraua, y Alcantara, como Adminiſtrador perpetuo de ellas; ſacanſe las Encomiendas de las Ordenes, y Priorato, y Encomiendas de San Iuan, y las rentas de las dezimas de los Obiſpados, Preuendas, y Encomiendas del Patronato Real, ò de ſu preſentacion; con que viene a quedar a la Igleſia, y ſu Eſtado Ecleſiaſtico vna parte muy corta deſpues de eſtas baxas. Conſiſten las fundaciones de Conuentos, y Capellanias, y de Hoſpitales, y otras obras pias, lo mas principal

en

en Iuros, y censos; los Iuros se consumen en medias anatas, diez, y veinte por ciento, agentes que los cobran, tres, quatro, y cinco por ciento, que suelen lleuar los Tesoreros. Los censos estàn perdidos con baxas de moneda, y pleitos de acrehedores. A esto se reducen las facultades de los Eclesiasticos, con esto viuen, y han de sustentar sus familias. Y no siendoles licito mezclarse en negocios seculares por el decoro de su oficio, y dignidad; la necessidad es tãta en muchas partes que se hallan los Curas, y Beneficiados forçados a labrar los campos por sus manos con habito indigno de su estado, y a ocuparse en otros exercicios temporales, menos decentes al ministerio Sacerdotal, para poder tener vna congrua sustentacion. Y siendo el Arçobispado de Toledo lo mas pingue del Reino, ay en èl muchos Curas a quienes el Cardenal Arçobispo su Prelado socorre con el sustento necessario de las rentas de su Dignidad, por no auerla en los Curatos. Las fabricas de las Iglesias se hallan tan pobres, que a muchas faltan lamparas, y ornamentos, y seruicio para poder celebrar el Sacrificio de la Missa. Los Conuentos de Regulares, que no viuen de pedir de puerta en puerta, han llegado a lo vltimo de la miseria, pues en muchos, ò los mas de Religiosas aun no les dàn el pan, y agua necessario; con que las que no tienen assistencia de sus parientes, perecen. Los Religiosos padecen el mismo trabajo. Los Hospitales, que conforme a las rentas de sus fundaciones podian sustentar, y dar curacion a cien pobres, ya estàn reducidos a la tercera, ò quarta parte, y algunos totalmente se han consumido. Y siendo esta verdad tan clara, y manifiesta, que nadie la ignora, parece que es falta de piedad pretender que de aquel alimento que se dà al pobre enfermo, que està en vna cama en extrema necessidad; y a la pobre Religiosa, y Religioso en su soledad, y al Clerigo miserable, de esso mismo se aya de pagar tributo, y gauela en las partes donde se compra, y que se execute la ley contra la necessidad, deuiendo carecer della por derecho natural, y Diuino.

Y sin embargo del menoscabo tan cierto, y notorio de sus rentas el Estado Eclesiastico sacando fuerças del co-

 ra-

raçon, y de la voluntad afectuosa, con que ha deseado siempre seruir à V. Mag. està contribuyendo con el Subsidio, y Escusado, que monta cada año ochocientos mil ducados con el premio de la plata, y mas lo que corresponde a la dezima de quinientos y cinquenta mil ducados que se està pagando, y estas tres contribuciones està ajustado que baxan vna quinta parte de toda la renta que cada Iglesia, y Eclesiastico goza, como lo podràn conocer los que cobran pensiones, en las baxas que se les hazen. Contribuye en los impuestos de los diez y nueue millones y medio, sacandolo de los mantenimientos principales en que tambien contribuyen los seculares, y le tocan como a vno de cinco, en que està reputado el Estado Eclesiastico, seiscientos y cinquenta mil ducados en cada vn año. Paga otros muchos tributos, y aunque de algunos se ha dado refaccion, es tan corta cosa lo que se ha señalado à cada persona, que se ha tenido, no tanto por satisfaccion, como por seña de que aun permanecia la immunidad Eclesiastica. Contribuye en las Ciudades, villas, y lugares en quantas imposiciones hazen para sus desempeños, y seruicios con rigurosa exaccion, sacandolo de las carnes, vino, y azeyte, de que no se dà refaccion en las mas partes, por ser necessario vn pleito, para cada real que se ha de pagar. Contribuyen en otros derechos de Aduanas, de la sal, papel sellado, mercaderias de estanco, alcaualas, y cientos, comprando a precio mas alto por razon destos tributos.

Allegan se a estas contribuciones los Donatiuos, que frequentemente se han concedido a V. Mag. por los Prelados, y Iglesias Cathedrales, que han sido muy quantiosos, pues solo la Iglesia de Toledo de treinta años a esta parte ha ofrecido à V. Mag. mas de ochenta mil ducados, y a este respecto las demas Iglesias, tomando censos sobre sus mesas Capitulares; de que se estàn pagando reditos, sin poder juntar los principales para su Redempcion. De que se infieren dos proprosiciones infalibles, la vna es que si su Santidad huuiera tenido entera noticia de tantas, y tan quantiosas contribuciones, como està pagando el Estado Eclesiastico, y de la suma necessidad

en

en que se halla por la falta de sus rentas, es de creer del paternal amor con que mira à su Iglesia, y Sacerdotes, y por su conseruacion, y autoridad no huniera añadido mas cargas al Clero; antes le huuiera aliuiado de los tributos que està pagando por su concession. La otra proposicion es, que el Estado Eclesiastico està mucho mas grauado que el Estado secular, y sirue à V. Mag. mas largamente sin embargo de su essempcion, y immunidad; pues es cierto que ningun seglar por mas que contribuya, llega a dar dos partes de cinco de la renta que tiene à V. Mag. y hecho computo de lo que contribuye el Estado Eclesiastico, como està referido, y de la poca rēta que goza se hallarà que sirue a V. Mag. con mas de las dos partes de cinco; a que se deue atender para no estrecharle con tributos, de suerte que no pueda seruir con los subsidios antiguos, ni cō los nueuos.

En el Breue de los diez y nueue millones y medio, se dize que se conuierta lo que contribuyere el Estado Eclesiastico en los gastos de guerra, por la defensa de la Fè Catholica, y no quiere su Santidad que se aplique a otros vsos, y se halla por experiencia, que se conuierte en pagar Iuros situados sobre los mesmos millones, y en pagar mercedes, y ayudas de costa, y salarios de Ministros, y diferentes librranças, y gastos que no siruen immediatamente para estos efectos, y no estendiendose mas, que a los impuestos de diez y nueue millones y medio se està cobrando desde el año de mil y seiscientos y treinta y ocho, los impuestos de veinte y quatro millones; como lo certificaràn los Administradores, y Ministros, por cuya mano corre esta cuenta, y nunca se ha dado refaccion de lo que corresponde a la contribucion que haze el Estado Eclesiastico, para los quatro millones y medio que van desde los diez y nueue y medio, hasta los veinte y quatro, contra el tenor del Breue, pues expressamente dize su Santidad que durante el sexenio no se agrauado el Estado Eclesiastico con otras imposiciones, fuera de las que se cargan para la paga de diez y nueue millones y medio; y que en caso de contrauencion se incurra en descomunion mayor por el mismo hecho, y se dà por nulo lo que de otra manera fuere intentado.

Tambien ſe dize en el Breue de los diez y nueue millones y medio, que menos pueda ſer grauado el Eſtado Eclesiaſtico en las porciones que ſe llaman Iuros erigidos de cōſentimiento del Eſtado ſecular; y ſi ſe entiende eſta clauſula que no ſe pueda grauar en ſus Iuros propios con media anata, diez, y veinte por ciento, y otros deſcuentos, como lo hā entendido los que la han mirado deſintereſadamente, no ſe cumple, ni guarda. Y ſi ſe entiēde como otros lo dizen, que no ſe funden Iuros ſobre los millones que contribuyen los Eclesiaſticos, tampoco ſe ha obſeruado pues los quatro millones de los veinte y quatro, en que entran los diez y nueue millones y medio que correſpōden en cada vn año del ſexenio, y ſe han de ſacar por conceſsion del Reino, eſtàn vendidos por el Eſtado ſecular, y la contribucion de los Eclesiaſticos ſirue, y ha ſeruido para eſtos miſmos millones vendidos, y para la paga de los Iuros que ſobre ellos eſtán ſituados cōtra la voluntad de ſu Santidad; y ſi huuiera ſido ſabidor de que las gracias hechas para fines determinados, y con ciertas condiciones, no ſe auian executado ſegun ſu conceſsiō, no es dudable que ſe detuuiera mucho en conceder otras gracias ſemejantes. Tiene mas el Breue de los diez y nueue millones y medio, y el que agora ſe ha traido, la clauſula que exceptua de los tributos que en ellos ſe refieren a los Eclesiaſticos, de las eſpecies de carne, vino, y azeyte, que perciben de ſus propias tierras, diezmos, ò rentas, y las gaſtan en ſus perſonas, y familias; y aſsi el Hoſpital neceſsitado, y el Conuento pobre, y el Clerigo miſerable, que no tienen coſechas, ni perciben eſtas eſpecies, han de pagar preciſamente los tributos por entero de aquello que compran, y conſumen en ſu alimento, y de ſus familias; con que demas de la deſigualdad que ſe reconoce en eſta cobrança, poniendo mayor carga al pobre, y al neceſsitado, que al que no lo es contra la proporcion que ha de guardarſe en el repartimiēto de qualquiera tributo, para ſu juſtificacion ſe experimētarà muy probablemente el q̄ por eximirſe de tan grauoſa, è intolerable contribucion, como es el pagar ocho reales por cada carnero, nueue reales por cada arroba de azeyte, cinco reales por cada arroba de vino: los Eclesiaſticos, y eſpecialmen-

mente las Comunidadades ayudandose de los seglares buscarán, y hallarán forma para hazerse cosecheros, negociadores, y tratantes destas especies, tomando para ello censos, ò empeños, con dinero a daño, mezclandose por este camino en grangerias temporales, sumergiendose en las olas del siglo contra la doctrina del Apostol, que dize, que el que professa la milicia de Dios, no se ha de embaraçar en negocios, y tratos seculares. Y si se intentare hazerles causa ante su Iuez, tendrá muy facil salida el Conuento con dezir, que de otra suerte no puede sustentar sus Frailes, ò Monjas, y el Clerigo su persona, y familia, y que pues no se tiene por cosa estraña el hazerles seglares en la contribucion, tampoco lo ha de ser el tratar, y cõtratar para poder sustentarse. Con que este Orden sagrado, dispuesto por ley diuina, y acordado por los Concilios Generales, que son las columnas de la Fè, y Religion Catholica, de que la persona Religiosa, y el Clerigo se ocupen en el trato familiar de Dios, y no en los tratos del mundo; se conuertirà en desorden, y confussion, y se seguiràn inconuenientes, que por aora no se ponderan, pero se remite su consideracion al Christiano prudente que quiere, y deue hermanar el gouierno politico con el vltimo fin, y con los medios proporcionados para alcançarle, y despreciar los que se ofrecieren para peruertirle.

Añadese a esto el que la causa de la concessio del Breue de los diez y nueue millones y medio, y del que aora se ha conseguido, fue principalmente la guerra que se tenia en defensa de la Fè Catholica, y de los Reinos de V. Mag. y por la misericordia de Dios parece que ha cessado, pues vemos ajustada vna paz general en todas partes, con que la cõtribucion de ambos Breues deue cessar en razon de justicia, y de gouierno, porque cessando la causa, ha de cessar el efecto. Y aunque los Ministros de V. Mag. quieran dar extension por interpretacion, ò sin ella, a las concessiones del Reino para otros casos diferentes de los q̃ contiene el seruicio; no empero la puedẽ dar a la gracia que haze su Sãtidad para ciertos efectos, y por causas especiales q̃ han cessado, y quãdo huuiera alguna duda en las palabras sobre auer cessado, ò no la causa, està preuenido por su Santidad, que su mente, y

pa-

palabras no se pueden interpretar, ni declarar, porque el interpretar, y declarar, es propio de quien haze la ley, ò la gracia, como cosa reseruada al secreto de su intencion, y volũtad. Y con esto se concluye contra los que han querido interpretar la mente de su Santidad en la aplicacion de la contribucion q̃ haze el Estado Eclesiastico, para los diez y nueue millones y medio, que siendo las palabras claras de que se gaste en ciertos vsos, y no en otros, lo quieren interpretar de suerte, que aquello q̃ se libra para salarios, y ayudas de costa de Ministros, y Oficiales que viuen en vna paz muy acomodada, y para gastos que se hazen muy remotos, y agenos de los que pertenecen inmediatamente a la defensa de la Fè, se aya de entender que sirue para las guerras contra Infieles, y sustentar Galeras cõtra ellos, y oponerse a las inuasiones de los Hereges, que es el fin destas gracias, y de las del Subsidio, y Escusado, deuiendo recurrir a su Santidad para su declaracion.

Hazese relacion à su Santidad, que las facultades, y haziendas de los seglares no eran bastantes para juntar la cantidad del seruicio concedido de diez millones, y ochecientos mil ducados; y esto parece ser incierto, porque se vè por experiencia en España, que abunda el estado secular para gastos excessiuos, menaxes de casa, vestidos, y trages extraordinarios, y costosos, traidos de Reinos estraños, pudiendo passar mas honrada, y decentemente con las mercaderias de la tierra, labradas en España, como lo hizieron nuestros antepassados, en cuyo tiempo no se enflaquecian tanto los animos, ni los acababa, y consumia la superfluidad ocasionada a grandes vicios, y pecados. Las casas, y familias de los seculares, especialmente de los que viuen en esta Corte, villas, y Ciudades del Reino, notorio es, y aun escandaloso, quan llenas estàn de criados, y grandeza, procurando lòs de mediana esfera, y que conforme a su professiondeuieran contentarse con menos, igualarse a los mayores, y los pequeños à los grandes en el lucimiento, y en la ostentacion. Y todo esto dà a entender no solo que no ay impossibilidad en el estado secular, para cumplir los seruicios q̃ ofrece, sino mucha abundancia, y superfiuidad, que se deuiera emplear en seruir a

V. Mag.

V. Mag. y no en oſtentaciones vanas, y eſcuſar el pedir en las Cortes por condicion, que ayude el Eſtado Ecleſiaſtico con ſu contribucion, dando motiuo a V. Mag. para que los Miniſtros en ſu Real nombre con inſtancias exquiſitas pidan ſemejantes gracias, ſiendo aſsi que el Eſtado Ecleſiaſtico en ſus Iuntas, y Congregaciones acuerda, y determina los ſeruicios que haze a V. Mag. ſin dependencia, ni interuencion del eſtado ſucular, con animo liberal, y deſintereſſado, haſta auerſe pueſto en el vltimo termino de la impoſsibilidad.

Tambien ſe haze relacion à ſu Santidad, que el Real Patrimonio de ſu Mag. (que Dios guarde) eſtà exhauſto; y es aſsi, que con los grandes gaſtos que trae la conſeruacion de Monarchia tan dilatada, no puede ſer menos de auerſe empeñado: pero tambien ſe tiene por cierto, que las mercedes que ſe han hecho, y ayudas de coſta que ſe han dado muy quantioſas por bien pequeños, ò ningunos ſeruicios, con importunidad, y maña, è introduccion de los ſuplicantes a perſonas que reſiden en eſtos Reinos, y fuera dellos, han lleuado, y lleuan la ſubſtancia de la haziẽda Real, y aun de aquello que contribuye el Eſtado Ecleſiaſtico, aſsi para el Subſidio, Eſcuſado, y Dezimas, como para los diez y nueue millones y medio, deuiendo contentarſe cõ otro genero de paga, y con mas moderadas cantidades, no pidiendo, ni recibiendo mas de aquello que baſtare para ſuſtentar el eſplendor que pide ſu eſtado, de manera que no ſea enflaquecido el cuerpo de la Republica, y por lleuarſe vnos lo ſuperfluo, falte a otros lo neceſſario. Y en eſta noticia no puede dudarſe que ſu Santidad haria merced a la Igleſia ſu Eſpoſa, y a ſus Miniſtros, de cõſeruar la inmunidad que ſe les deue, ſin grauarles con nueuos tributos, no teniendo eſta cauſa por legitima haſta ver reuocadas las donaciones, mercedes, y ayudas de coſta, que conforme à ſu naturaleza deuian irritarſe, como lo hizieron en caſo ſemejante, el ſeñor Rey D. Enrique Segundo, el ſeñor Rey D. Enrique Tercero, el ſeñor Rey D. Iuan el Segundo, y los ſeñores Reyes Catholicos; reformando aſsimiſmo otros gaſtos, raciones, y ſalarios, que corrian en ſus Caſas, y Palacios Reales.

Y quãdo la falta de caudal en el ſtado ſecular fuera cier-

ta, ſon tantas las demaſias que ſe hazen en la exaccion que ſe executa deſtos tributos; eſpecialmente en los Eclеſiaſticos, que por euitarlas ſe auia de eſcuſar el vſo, y practica del Breue, poniendo la confiança en Dios, y fiando de ſu prouidencia, que no ha de hazer falta alguna la contribucion del Eſtado Eclеſiaſtico en los tiempos que gozan los Reinos de V. Mag. y en que ſe eſperaua vna releuaciõ general para todos eſtados, y ſe prometia que las calamidades de tãtos años de guerra viua a las puertas de caſa, ſe auiã de acabar cõ la publicaciõ de vna paz vniuerſal. El numero de exactores q̃ ay en cada Ciudad, villas, y lugares, cabeças de partido, es grãde; vnos hazẽ oficio de Guardas, otros de Eſcriuanos, otros de Alguaziles, otros de Receptores, y Teſoreros, cõ q̃ cada real trae al Reino otro de coſta, pues todos viuẽ, y gaſtã exceſſiuamente, ſacandolo de la contribuciõ, y cõtribuyẽtes y viendoſe con el poder, para detener al Eclеſiaſtico en las puertas, y Aduanas, le regiſtran lo que trae a la Ciudad, acaſo para ſu alimento, pidiendole cuenta, y razon de donde lo huuo, adonde lo lleua, y en que lo gaſta, para reconocer el tributo que ha de pagar; y ſiendo eſſempto, y no ſujeto à perſonas ſemejantes: por eſcuſar el abatimiento, y deſprecio con que le tratan, tendrà por mejor partido dexarſe deſpojar voluntariamente, y pagar lo que no deue. Y tal vez boluiendo por el decoro, y veneracion que Dios manda ſe tenga a ſus Miniſtros, y Sacerdotes, ſucederà que falte a la modeſtia el ſufrimiẽto, y ſea todo diſenſion, y diſcordia, q̃ es el medio cõ que el enemigo peruierte los animos, y ſiembra cizaña para la inquietud.

Con que ſe viene a ſacar, que demas de vſurpar para ſi eſtos hombres lo mas florido de la contribucion, hazẽ los tributos con ſus malos tratamientos, y vexaciones incomportables; particularmente para el Eſtado Eclеſiaſtico. Aſsi lo dixo ſan Maximo, hablando de los tributos, y exactores: Ha de ſufrirſe lo que manda Ceſar, y lo que el Emperador dize ha de ſer tolerado: pero eſto ſe haze incomportable quando lo augmenta el robo, que ſe comete en la cobrança. Lo miſmo parece que eſcriuio S. Gregorio à Conſtancia Emperatriz de Conſtantinopla, con eſtas palabras: Diràme V. Mag.

que

que todas estas cargas, y rentas Reales se gastan en defender de los Baruaros a los miseros que las pagan, y que el Emperador no haze tesoros con ellas: Yo creo que es verdad, pero temo que no nos entran en prouecho, ni nos lucen por ventura, porque se cogen en pecado; manden pues V s. Magestades que ninguna cosa se cobre, y allegue con pecado. Siẽdo esto assi, justo es el motiuo del Estado Eclesiastico, para suplicar à V. Mag. que se escuse la ocasion de nueuas culpas, y pecados que se cometen por tantos exactores, y oficiales, que por seglares tratan con emulacion à los Eclesiasticos, y por el oficio que tienen cõ imperio, y sin respecto à la inmunidad que solia defender su autoridad, viendoles ya despojados della.

Y quando estas razones no hizieran fuerça, la misma conueniencia del Reino auia de obligar à no grauar cõ tributos a los Eclesiasticos, pues las pocas rentas que les han quedado, las emplean, y gastan en beneficio comun, y no en profanidades, ni excessos, ni en fundaciones de casas, ni Mayorazgos. Ellos son los que mantienen los Labradores, que es el neruio de la Republica, prestandoles el trigo para que siembren, y esperandoles para que puedan pagar; assistenles con limosnas; cuidan de los pobres en sus enfermedades, y en las hambres los socorren: y como dize la ley de la Recopilacion, reciben en sus casas por sus familiares, y seruidores muchos hombres menesterosos, criãse en sus casas, y hazense en ellas muchos hombres huerfanos, y ponen al estudio à sus parientes, y casan parientas, y otras personas pobres. Todo esto bien se reconoce quanto cede en vtilidad de los vassallos de V. Mag. y de su Real seruicio. Y es de graue dolor, que siendo tan liberales los Eclesiasticos para repartir lo poco que perciben de sus rentas, pudiendo recibir de ellos el Reino, para sus naturales este beneficio voluntario dado cõ alegria, y contento, se les quiera oprimir con vna violenta exaccion de nueuas, è insolitas gauelas, haziendoles mas tributarios, que el mas humilde pechero, borrandoles con esto el nombre de su inmunidad, è impossibilitandoles por este medio tan riguroso de hazer limosnas, y otras muchas obras pias, à que les llama, è inclina su Estado.

Aumen-

Augmenta este desconsuelo el considerar, que siendo vna mesma la Iglesia, y nuestra santa Fè, y Sagrada Religion que agora professamos, y en la que viuieron, y murieron nuestros antepassados, como Christianos Catholicos; siendo assi que en otras edades se ha visto el Reino en muchos, y mayores conflictos, y aprietos de los que en estos se padecen, no se hallarà escrito en toda la Historia general de España, que se aya tratado al Estado Eclesiastico con este abatimiento, rompiendole totalmente su inmunidad, sin dexarle señal della, haziendole seglar en la contribucion, è igualandole con èl en esta nueua, è intolerable carga, y en otras que està pagando. Con esta nouedad se ha reconocido en las Iglesias, y Eclesiasticos, assi Seculares, como Regulares, grande falta de quietud de animo, que impide el cumplir perfectamente el alto Ministerio de Sacerdotes de Dios, de que procede vn genero de escandalo, que causa mucha confusion, viendo que en la ley de naturaleza, y en la escrita, y en la de Gracia, se ha conseruado la inmunidad por la Ordenaciō diuina, sin lesion, hasta estos tiempos, en que por nuestros pecados se està experimentando lo que jamas se ha visto, ni aun intentado con afliccion general de los que alcançan este trabajo: y si el pensar solamente que se trata de executar el Breue ha causado tales efectos, es cierto seràn los que se siguieren a la execucion de mucho mas graue perjuizio de la Republica Eclesiastica, y Secular. Los tributos que se cobran con extorsion, suelen malograrse en los empleos, ni pueden entrar en prouecho los que se pagā con gemidos, y cō dolor: y por esso dixo muy prudētemēte el señor Rey D. Enrique el Tercero, que eran de temer mas las lagrimas de los afligidos, que las armas de los enemigos.

Muy bien conocia la politica deste gouierno Christiano el señor Emperador Carlos Quinto, pues auiendo obtenido Breue de su Santidad para cobrar vna Dezima del Estado Eclesiastico destos Reinos: oidas las suplicas, y ponderadas las razones que tenia de su inmunidad, para no pagarla desistiò de la execucion, y le pagò Dios esta heroica resignacion con hazerle el mas feliz, y poderoso Monarcha del mundo; y despreciando la conueniencia del dinero, consi-

guiò

guiò teſoros de famā eternā pārā exēplo de Principes Chriſ tianos, y eſpecialmente de ſus Subceſſores, y para que en aquella Mageſtad Imperial contemplen ſus hechos generoſos para ſeguirlos, è imitarlos.

Eſtas cōſideraciones propone a V. Mag. el Eſtado Ecleſiaſtico, por donde ſe conoce la impoſsibilidad de ſus rentas, y lo que ſe afiança, y aſſegura el augmento dilatado de la Monarchia, con la conſeruaciō de los priuilegios de la Igleſia, como al contrario ſu diminucion en la tranſgreſsion de ellos.

Suplica á V. Mag. con la mayor humildad, y reſpecto que deue, poſtrado à ſus Reales pies, ſe ſirua de honrarle, y fauorecerle, imitando a ſus glorioſos progenitores; y atendiendo à todo lo que và referido, mandar que no ſe vſe deſte Breue, ni ſe permita que los Ecleſiaſticos contribuyan en virtud dèl en los impueſtos grauoſos de los diez millones, y ochocientos mil ducados, librandoles con eſta Real, y generoſa accion del mayor conflicto de confuſion, que jamas han tenido; que en ello recibiràn la merced que eſperan de la piedad Religioſa, y Real grandeza de V. Mag.